

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, diciembre 4 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda remitida por competencia, se advierte que el título valor allegado (Letra de cambio), no reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., para constituir título ejecutivo en cuanto a que carece del requisito de ser clara y expresa.

Entendiéndose por clara, cuando es fácilmente inteligible y debe entenderse en un solo sentido; y por expresa, cuando tanto el crédito del ejecutante como la deuda del ejecutado, se indican expresamente, sin que sea necesario hacer suposiciones.

Al faltar estos requisitos, no puede hablarse de “título valor”, sin que esto quiera decir que se afecte la validez del negocio jurídico que dio origen a la letra de cambio.

Por tal razón y ante la inexistencia de un título valor, el mandamiento de pago ha de denegarse, puesto que no se cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 antes citado.

Igualmente se advierte que no existe el endoso, aunque así se manifieste en el libelo demandatorio.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva instaurada por LUIS FERNANDO CUEVAS HERNANDEZ en contra de ANA LUCIA PEREA SANDOVAL, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En firme este proveído archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

504fdcb42c7c5a394f7557b12d4788f11468270904cb5ed0b723c2bdffb132d4

Documento generado en 04/12/2020 05:03:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**